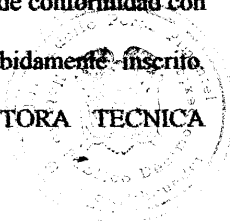


REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA
TECNICA ASOCIADA ECUACONTESA
S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparece el señor JOSÉ EDUARDO LEAL CHANTONG, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía CONSTRUCTORA TÉCNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A., viene a celebra esta pública de reforma de estatutos sociales, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar un contrato de reforma de estatutos que el suscrito interviniente otorga al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, el señor JOSE EDUARDO LEAL CHANTONG, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía CONSTRUCTORA TECNICA



U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

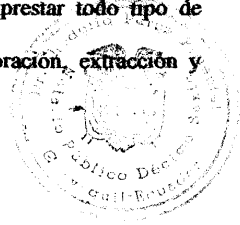
U. Pérez P.

ASOCIADA, ECUACONTESA S.A., se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día trece de enero de mil novecientos noventa y siete; b) La compañía CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A., resolvió hacer conversión monetaria, aumento de capital y reforma de estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el día veintidós de febrero del año dos mil uno, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, y fue inscrita el día veinte y cinco de Junio del año dos mil uno. Una vez concluido este acto societario, la compañía pasó a girar con un capital autorizado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y con un capital suscrito de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; c) La Junta Universal de accionistas de la compañía CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A., celebrada el día trece de noviembre del año dos mil cinco, resolvió reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía, que se refiere al Objeto social. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en calidad anteriormente invocada, declara: Que una vez reformado el Artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: la compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles urbanos y rurales de cualquier genero. La compañía también se dedicará a la constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción. Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la labor de movimiento de tierras, a la construcción de mantenimiento de obras portuarias y marítimas, a la perforación de

pozos de agua, construcción y mantenimiento de canales y obras de drenaje, a la construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas, a la construcción de calles, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, plazas públicas, viviendas, muros de contención, gaviones y cualesquier otra obra de ingeniería civil. En otro orden de cosas, la compañía también podrá dedicarse a la fumigación y control de plagas, tanto en el área urbana como rural, para lo cual podrá importar, representar, distribuir y comercializar equipos y productos de fumigación. Así como insumos y equipos para la fumigación. Asimismo podrá dedicarse a la importación, representación, distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de frío, y de partes e insumos de los equipos de frío. Podrá también importar equipos automotrices, partes automotores y repuestos automotrices, maquinarias de movimiento de tierras y construcción, así como tractores y retroexcavadoras, partes y repuestos de dicha maquinaria. Además, podrá fabricar e importar bloques, ladrillos y otros materiales para la construcción, pudiendo ser estos, insumos, productos intermedios o productos finales. Por otro lado, también se dedicará a la realización de trabajos especializados sobre control ambiental, a la provisión e instalación de sistema de energía de origen solar, a la construcción y montaje de equipos estáticos, a la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas, también se dedicará a la construcción, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas; y a la construcción y montaje de plantas de tratamiento de agua. Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de combustibles, de insumos del petróleo y sus derivados, de equipos, de instrumental, de materiales e insumos para la industria del petróleo, como tuberías con costura o sin costura, válvulas, y pernos, y en general, de insumos industriales para la exploración, explotación y producción de petróleo, además podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y

m. Quila

U. De la A.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Decano Santo
del Cantón Guayaquil



mantenimiento de pozos petroleros. La compañía también podrá dedicarse a la fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, así como a la prestación de servicios técnicos en mecánica, electricidad, telefonía, mantenimiento de clase de maquinaria, y mantenimiento de ascensores y montacargas. A prestar toda clase de servicios de cobranzas de cartera y todo título valor. A la prestación de servicios especializados en las ramas de la construcción, arquitectura, limpieza, albañilería, carpintería, gasfitería, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que requieran conocimiento y experiencias especiales.- A la administración de empresas y a la prestación de servicios técnicos y suministrar personal para la instalación, organización y manejos de las mismas, para una adecuada dirección empresarial, en los ramos de la administración, contabilidad y desarrollo económico y mercadeo, pudiendo prestar los servicios de asesoría en las áreas de lo legal, contable, económico, bursátil y de computación, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, así como a la importación, compra, venta, instalación y alquiler de equipos de computación, al igual que programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drives, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos, reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir, reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y/o adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; a investigar y resolver problemas relacionados con diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Finalmente, la compañía dentro de sus medios podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA TÉCNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día trece de noviembre del año dos mil cinco, en la sede social de la compañía ubicada en la calle Nueve de Octubre 2009 y Los Ríos, comparece el accionista único de la compañía señor JOSE EDUARDO LEAL CHANTONG, propietario de ciento veinticinco mil acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una. En virtud de la lista de asistentes elaborada por el Secretario Ad Hoc elegido por unanimidad por esta Junta de Accionistas, señor IVAN CRUZ VERA, se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto, el mencionado accionista decide constituirse en Junta Universal de Accionistas amparado en la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto que constituye el punto único del orden del día, esto es, reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social. Con tal propósito, la Presidente ad hoc de esta Junta Universal de Accionistas, señorita GARDENIA INTRIAGO ALAVA, la declara instalada y somete a consideración del accionista único el orden del día, el mismo que es aprobado por el mencionado accionista, señor JOSE EDUARDO LEAL CHANTONG, posteriormente autoriza que se empiece a tratar el punto único del orden del día materia de esta sesión. Al efecto, el señor JOSE EDUARDO LEAL CHANTONG toma la palabra en su calidad de accionista y manifiesta lo siguiente: Que en su criterio es conveniente reformar el artículo segundo de los Estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social, ampliándolo, de modo que la compañía pueda diversificar sus actividades económicas, en consecuencia mociona que una vez reformado el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, este dirá

U. Cruz V.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Suato
de Guayaquil



textualmente lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: la compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles urbanos y rurales de cualquier genero. La compañía también se dedicará a la constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción. Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la labor de movimiento de tierras, a la construcción de mantenimiento de obras portuarias y marítimas, a la perforación de pozos de agua, construcción y mantenimiento de canales y obras de drenaje, a la construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas, a la construcción de calles, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, plazas públicas, viviendas, muros de contención, gaviones y cualesquier otra obra de ingeniería civil. En otro orden de cosas, la compañía también podrá dedicarse a la fumigación y control de plagas, tanto en el área urbana como rural, para lo cual podrá importar, representar, distribuir y comercializar equipos y productos de fumigación. Así como insumos y equipos para la fumigación. Asimismo podrá dedicarse a la importación, representación, distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de frío, y de partes e insumos de los equipos de frío. Podrá también importar equipos automotrices, partes automotores y repuestos automotrices, maquinarias de movimiento de tierras y construcción, así como tractores y retroexcavadoras, partes y repuestos de dicha maquinaria. Además, podrá fabricar e importar bloques, ladrillos y otros materiales para la construcción, pudiendo ser estos, insumos, productos intermedios o productos finales. Por otro lado, también se dedicará a la realización de trabajos especializados sobre control ambiental, a la provisión e instalación de sistema de energía de origen solar, a la construcción y montaje de equipos estáticos, a la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas, también se dedicará a la construcción, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas; y a la construcción

y montaje de plantas de tratamiento de agua. Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de combustibles, de insumos del petróleo y sus derivados, de equipos, de instrumental, de materiales e insumos para la industria del petróleo, como tuberías con costura o sin costura, válvulas, y pernos, y en general, de insumos industriales para la exploración, explotación y producción de petróleo, además podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos petroleros. La compañía también podrá dedicarse a la fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, así como a la prestación de servicios técnicos en mecánica, electricidad, telefonía, mantenimiento de clase de maquinaria, y mantenimiento de ascensores y montacargas. A prestar toda clase de servicios de cobranzas de cartera y todo título valor. A la prestación de servicios especializados en las ramas de la construcción, arquitectura, limpieza, albañilería, carpintería, gasfitería, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que requieran conocimiento y experiencias especiales.- A la administración de empresas y a la prestación de servicios técnicos y suministrar personal para la instalación, organización y manejos de las mismas, para una adecuada dirección empresarial, en los ramos de la administración, contabilidad y desarrollo económico y mercadeo, pudiendo prestar los servicios de asesoría en las áreas de lo legal, contable, económico, bursátil y de computación, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, así como a la importación, compra, venta, instalación y alquiler de equipos de computación, al igual que programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores,

M. J. J. J.

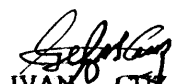
U. Devel A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Surco
Notario Cantón Guayaquil



teclados, drives, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos, reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir, reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y/o adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; a investigar y resolver problemas relacionados con diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Finalmente, la compañía dentro de sus medios podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Habiéndose resuelto los puntos motivo de la celebración de la presente sesión de Junta Universal de Accionistas, y no habiendo otro tema que tratar, la Presidente Ad Hoc da por terminada la sesión, previo a lo cual, concede un receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el Acta, la aprueba. Para constancia de lo cual, firma el accionista concurrente a la sesión en unidad de acto con la Presidente Ad-hoc; y el Secretario Ad-Hoc que certifica. f) José Eduardo Leal Chantong (Accionista); f) Gardenia Intriago alava -Presidente Ad-hoc; e, f) Ivan Cruz Vera- Secretario ad-hoc.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2005


IVAN CRUZ VERA
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 15 de noviembre de 2005

Sr. Ing.
José Eduardo Leal Chantong
Ciudad.-

De mi consideración:

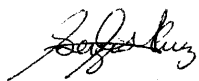
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE por el periodo estatutario de cinco años. En este cargo reemplazará al señor Jorge Ricardo Chiriboga Villota, cuyo nombramiento fue inscrito el día siete de Noviembre del año dos mil cinco.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 18 de noviembre de 1996, por el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 13 de enero de 1997.

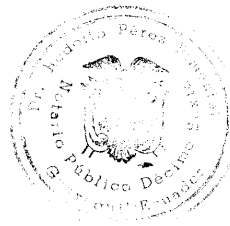
El representante de la compañía es titular de la cédula de identidad No. 090567220-0, su nacionalidad es ecuatoriana.

Atentamente,


SERGIO IVAN CRUZ VERA
SECRETARIO AD HOC

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía **CONSTRUCTORA TÉCNICA ASOCIADA, ECUACONTESA S.A.**
Guayaquil, 15 de Noviembre de 2005


JOSÉ EDUARDO LEAL CHANTONG



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

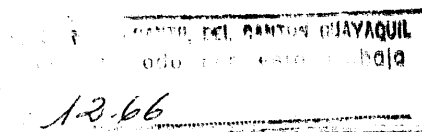
1-. **Certifico:** que con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA ECUACONTESA S.A.**, a favor de **JOSE EDUARDO LEAL CHANTONG**, a foja **120.611**, Registro Mercantil número **22.589**, y anotada el dieciocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **44.685** del Repertorio, a las 16:23 horas. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **116.276**, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 44685
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR:



social. Autorice usted señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez. Atentamente, Abogado OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. REG. NÚMERO VEINTITRÉS CUARENTA Y SIETE. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública). Queda agregado el nombramiento del representante legal de la compañía, y el Acta de sesión de Junta Universal de Accionistas de la referida compañía, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil cinco. Leída que fue la escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, este la aprueba y la ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe. Agregado -- Ruc -- Vale --

R. Pimentel

JOSÉ EDUARDO LEAL CHANTONG
C.I. 090567220-0
C.V. 19-0357
RUC No. 0977419112359

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TRACIA COPIA
CERTIFICADA QUE LUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO --



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R A Z O N: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Diciembre del año dos mil cinco, que contiene la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA ECUACONTESA S.A., otorgada ante mi, he anotado la Resolución número 06-G-IJ-0000184, de fecha once de Enero del año dos mil seis, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Pláces, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 16 de Enero del 2006



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certificado: que con fecha veintitrés de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000184, dictada el **11 de Enero del 2006**, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONSTRUCTORA TECNICA ASOCIADA ECUACONTESA S.A.**, de fojas **346 a 359**, Registro Industrial número **38** y anotada el veintitrés de Enero del dos mil seis, bajo el número **2.814** del Repertorio. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 2814
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: